

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO 33 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y CUMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá, D.C., veintisiete (27) de enero de dos mil veintidós (2022)

EXPEDIENTE No. 11001-41-89-033-2019-00738-00

Teniendo en cuenta lo solicitado en memoriales que preceden, el Despacho
DISPONE:

1. **ACEPTAR LA RENUNCIA** al poder conferido que realiza el **Dr. ALEJANDRO ORTIZ PELÁEZ** como apoderado de la parte actora COOPERATIVA NACIONAL DE RECAUDOS – EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA – EN INTERVENCIÓN - COONALRECAUDO. Téngase en cuenta la manifestación de paz y salvo que le otorga su poderdante por todo concepto.

2. Se **NIEGA** el reconocimiento de personería a la Dra. MARTHA PATRICIA OLAYA como quiera que la entidad FIDUCIARIA CENTRAL S.A., como vocera y administradora del patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO ACTIVOS REMANENTES -ESTRATEGIAS EN VALORES S.A. ESTRAVAL EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL COMO MEDIDA DE INTERVENCIÓN, no es parte en el presente asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Cesar Camilo Vargas Diaz', written over a horizontal line.

CESAR CAMILO VARGAS DIAZ
Juez

**JUZGADO 33 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTÁ D. C.**

El auto anterior se **NOTIFICA** por **ESTADO No. 001**
en el día de hoy **28 DE ENERO DE 2022.**

JENNIFER JOHANA SEPULVEDA CARDOZO
Secretaria